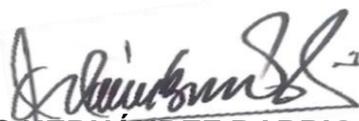


**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente pasó al despacho proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente resolver desistimiento de las pretensiones de la demanda. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 30 de junio de 2023.



**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.**

TIPO DE PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICADO NO: **13244-31-89-002-2023-00016-00**
ACCIONANTE: **JAIRO ANDRES PARRA MONTES.**
ACCIONADO: **CONSORCIO CENTROS DE CONVIVENCIAS, EQUICOSTA SAS, y CONSTRUCCIONES PACIFIC SAS y GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, observa este despacho, que el apoderado de la parte demandante, el día 01 de junio del 2023¹, vía correo electrónico presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones² del proceso referenciado, en virtud del artículo 314 del Código General Del Proceso³, que por analogía nos remitimos a esta norma, es viable tal solicitud, ya que dentro del trámite del presente proceso no se ha dictado sentencia, teniendo en cuenta que la parte demandada coadyuvó la solicitud⁴, estando al tenor de la norma citada, este despacho no encuentra reparos en acceder y como consecuencia de esto, se tendrá por terminado el proceso referenciado, por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, y como consecuencia **TÉNGASE POR TERMINADA** la presente demanda Ordinaria Laboral de primera instancia, presentada por **JAIRO ANDRES PARRA MONTES.** contra **CONSORCIO CENTROS DE CONVIVENCIAS, EQUICOSTA SAS, y CONSTRUCCIONES PACIFIC SAS y GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.,** en atención a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: POR SECRETARIA háganse las anotaciones pertinentes en el libro radicator correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

¹ ARCHIVO PDF No. 18

² ARCHIVO PDF No. 17

³ **ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

⁴ ARCHIVO PDF No. 19

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587ae7dd84cda855c3c3cb78095f8cc65cbb35c025276eb8e0902d4b1621f15f**

Documento generado en 30/06/2023 03:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>